INFORME DE EVALUACIÓN SOLICITUD DE CESIÓN

A continuación, se presenta el informe de evaluación de la solicitud del Consorcio Edificar CGJ2, para la cesión de la posición contractual del treinta por ciento (30%) que ostenta CONSTRUVAL INGENIERÍA SAS identificada con NIT 900.264.302-7 a favor de dos nuevas empresas: DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES SAS identificada con NIT 901.706.520-8, quien recibirá el 25% de participación, e ICS GROUP SAS identificada con NIT 900.833.703-9, quien recibirá el 5% restante.

La Secretaría General, verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones del proceso de Licitación No. 024 de 2021, por parte de las empresas cesionarias, así:

INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA

Documentos jurídicos	JULIAN COGOLLO	JACB	DUO CIVILES SAS	GEOCING	HARINSA	CONSORCIO EDIFICAR CGJ2	Requerimiento
Documento consorcial	N-A	N-A	N-A	N-A	N-A	APORTA	CUMPLE
Cedula representante legal	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	CUMPLE
Cámara de comercio	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	N-A	CUMPLE
RUP	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	N-A	CUMPLE
Certificación parafiscales	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	N-A	CUMPLE
Antecedentes disciplinarios	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	N-A	CUMPLE
Antecedentes fiscales	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	N-A	CUMPLE
Antecedentes judiciales	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	N-A	CUMPLE
Antecedentes rnmc	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	N-A	CUMPLE
Antecedentes redam	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	N-A	CUMPLE
Redam	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	N-A	CUMPLE
Documento discapacitado	N-A	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	N-A	CUMPLE
Condicion mipyme	N-A	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	N-A	CUMPLE
Emprendimiento de mujeres	N-A	APORTA	APORTA	APORTA	APORTA	N-A	CUMPLE

Este comité evaluador constata que todos los miembros han aportado la documentación jurídica requerida, cumpliendo con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y la normatividad vigente.

La documentación aportada demuestra que ninguno de los miembros del consorcio se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, según lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Se ha constatado la vigencia y actualización de los certificados de existencia y representación legal, el Registro Único de Proponentes (RUP), y las certificaciones de cumplimiento de obligaciones parafiscales. Adicionalmente, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) han sido verificados para cada uno de los integrantes, sin encontrar anotaciones que impidan su participación en el consorcio.

Adicional a lo anterior, los consorciados cumplen con los requisitos relacionados, como la condición de Mipyme, el emprendimiento de mujeres y la vinculación de personal en condición de discapacidad, aspectos que fueron debidamente acreditados por los integrantes del consorcio según corresponde a su naturaleza jurídica.

Por lo anterior, este comité evaluador concluye que, desde el punto de vista jurídico, el CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 y sus integrantes CUMPLEN con todos los requisitos documentales y de capacidad jurídica exigidos, manteniendo las condiciones bajo las cuales fue adjudicado el Contrato de Obra Pública No. 3542 de 2021, lo que permite continuar con el proceso de evaluación de la solicitud de cesión de posición consorcial presentada.

INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERA

	JACB	JULIÁN COGOLLO	DUOS	ICS	GEOCING	HARINZA
	25%	25%	25%	5%	10%	10%
ACTIVO CORRIENTE:	13.278.260.987,00	11.764.334.235,00	1.100.000.000,00	3.558.768.601,00	8.976.672.017,00	7.600.255.170,00
ACTIVO TOTAL:	14.911.562.495,00	13.346.117.020,00	1.132.359.843,00	3.726.193.564,00	10.997.922.804,00	7.600.255.170,00
PASIVO CORRIENTE:	2.437.179.495,00	92.446.781,00	32.359.843,00	303.470.102,00	2.723.504.974,00	2.501.518.079,00
PASIVO TOTAL:	9.883.313.547,00	3.093.231.198,00	32.359.843,00	381.162.480,00	5.403.470.237,00	2.501.518.079,00

	JACB	JULIÁN COGOLLO	DUOS	ICS	GEOCING	HARINZA
	25%	25%	25%	5%	10%	10%
PATRIMONIO:	5.028.248.948,00	10.252.885.822,00	1.100.000.000,00	3.345.031.084,00	5.594.452.567,00	5.098.737.091,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	486.817.226,00	136.426.484,00	-	890.970.211,00	661.948.132,00	1.294.230.443,00
GASTOS DE INTERESES:	-	471.487,00	-	17.516.280,00	556.972.431,00	3.878.900,00

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA		INDICADOR SOLICITADO	OFERENTE	% PART. EMPRESARIAL	FORMULA	RESULTADO DEL INDICADOR	CUMPLE	NO CUMPLE
INDICADORES FINANCIEROS									
PROPONENTE NO. 02									
LIQUIDEZ = AC/PC	**VECES**	**> ó =**	**1**	JACB	25,0%	$ 13.278.260.987 $ 2.437.179.495	$ 13.278.260.987 $ 2.437.179.495	**X**	
				JULIÁN COGOLLO	25,0%	$ 11.764.334.235 $ 92.446.781	$ 11.764.334.235 $ 92.446.781		
				DUOS	25,0%	$ 1.100.000.000 $ 32.359.843	$ 1.100.000.000 $ 32.359.843		
				ICS	5,0%	$ 3.558.768.601 $ 303.470.102	$ 3.558.768.601 $ 303.470.102		
				GEOCING	10,0%	$ 8.976.672.017 $ 2.723.504.974	$ 8.976.672.017 $ 2.723.504.974		
				HARINZA	10,0%	$ 7.600.255.170 $ 2.501.518.079	$ 7.600.255.170 $ 2.501.518.079		
				CONSORCIO	**100%**	**TOTAL DEL UNION TEMPORAL**	**5,72**		

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA		INDICADOR SOLICITADO	OFERENTE	% PART. EMPRESARIAL	FORMULA	RESULTADO DEL INDICADOR	CUMPLE	NO CUMPLE
ENDEUDAMIENTO =(PT/AT)*100	**%**	**< ó =**	**70%**	JACB	25,0%	$ 9.883.313.547 $ 14.911.562.495	$ 9.883.313.547 $ 14.911.562.495	**X**	
				JULIÁN COGOLLO	25,0%	$ 3.093.231.198 $ 13.346.117.020	$ 3.093.231.198 $ 13.346.117.020		
				DUOS	25,0%	$ 32.359.843 $ 1.132.359.843	$ 32.359.843 $ 1.132.359.843		
				ICS	5,0%	$ 381.162.480 $ 3.726.193.564	$ 381.162.480 $ 3.726.193.564		
				GEOCING	10,0%	$ 5.403.470.237 $ 10.997.922.804	$ 5.403.470.237 $ 10.997.922.804		
				HARINZA	10,0%	$ 2.501.518.079 $ 7.600.255.170	$ 2.501.518.079 $ 7.600.255.170		
				CONSORCIO	**75%**	**TOTAL DEL UNION TEMPORAL**	**41,18%**		

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA		INDICADOR SOLICITADO	OFERENTE	% PART. EMPRESARIAL	FORMULA	RESULTADO DEL INDICADOR	CUMPLE	NO CUMPLE
RAZON DE COBERTURA = U.OP/GASTOS INT.	VECES	> ó =	1	JACB	25,0%	486.817.226,00 $ 0	$ 486.817.226 $ 0	X	
				JULIÁN COGOLLO	25,0%	$ 136.426.484 $ 471.487	$ 136.426.484 $ 471.487		
				DUOS	25,0%	$ 0 $ 0	$ 0 $ 0		
				ICS	5,0%	$ 890.970.211 $ 17.516.280	$ 890.970.211 $ 17.516.280		
				GEOCING	10,0%	$ 661.948.132 $ 556.972.431	$ 661.948.132 $ 556.972.431		
				HARINZA	10,0%	$ 1.294.230.443 $ 3.878.900	$ 1.294.230.443 $ 3.878.900		
				CONSORCIO	100%		6,00		

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA		INDICADOR SOLICITADO	OFERENTE	% PART. EMPRESARIAL	FORMULA	RESULTADO DEL INDICADOR	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO (AC - PC)	VECES	> ó =	36.730.158.738	JACB	25,0%	$ 13.278.260.987 $ 2.437.179.495	$ 10.841.081.492	X	
				JULIÁN COGOLLO	25,0%	$ 11.764.334.235 $ 92.446.781	$ 11.671.887.454		
				DUOS	25,0%	$ 1.100.000.000 $ 32.359.843	$ 1.067.640.157		
				ICS	5,0%	$ 3.558.768.601 $ 303.470.102	$ 3.255.298.499		
				GEOCING	10,0%	$ 8.976.672.017 $ 2.723.504.974	$ 6.253.167.043		
				HARINZA	10,0%	$ 7.600.255.170 $ 2.501.518.079	$ 5.098.737.091		
				CONSORCIO	100%	TOTAL DEL UNION TEMPORAL	38.187.811.736,00		

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (Decreto 1082/2015)									
RENTABILIDAD EN EL ACTIVO = (U. OP/ AT)	%	> ó =	0,00%	JACB	25,0%	$ 486.817.226 $ 14.911.562.495	$ 486.817.226 $ 14.911.562.495	X	
				JULIÁN COGOLLO	25,0%	$ 136.426.484 $ 13.346.117.020	$ 136.426.484 $ 13.346.117.020		
				DUOS	25,0%	$ 0 $ 1.132.359.843	$ 0 $ 1.132.359.843		
				ICS	5,0%	$ 890.970.211 $ 3.726.193.564	$ 890.970.211 $ 3.726.193.564		
				GEOCING	10,0%	$ 661.948.132 $ 10.997.922.804	$ 661.948.132 $ 10.997.922.804		
				HARINZA	10,0%	$ 1.294.230.443 $ 7.600.255.170	$ 1.294.230.443 $ 7.600.255.170		
				CONSORCIO	100%	TOTAL DEL UNION TEMPORAL	6,71%		

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (Decreto 1082/2015)									
RENTABILIDAD EN EL PATRIMONIO = (U. OP / P)	%	> ó =	0,00%	JACB	25,0%	$ 486.817.226 $ 5.028.248.948	$ 486.817.226 $ 5.028.248.948	X	
				JULIÁN COGOLLO	25,0%	$ 136.426.484 $ 10.252.885.822	$ 136.426.484 $ 10.252.885.822		
				DUOS	25,0%	$ 0 $ 1.100.000.000	$ 0 $ 1.100.000.000		
				ICS	5,0%	$ 890.970.211 $ 3.345.031.084	$ 890.970.211 $ 3.345.031.084		
				GEOCING	10,0%	$ 661.948.132 $ 5.594.452.567	$ 661.948.132 $ 5.594.452.567		
				HARINZA	10,0%	$ 1.294.230.443 $ 5.098.737.091	$ 1.294.230.443 $ 5.098.737.091		
				CONSORCIO	100%	TOTAL DEL UNION TEMPORAL	11,41%		

Este comité evaluador emite CONCEPTO FAVORABLE desde el punto de vista financiero para la cesión solicitada, considerando que la nueva estructura CUMPLE con la capacidad financiera solicitada en el proceso de contratación.

INFORME DE CAPACIDAD RESIDUAL

	Resultados Consorcio Edificar CGJ2	Requerido pliego condiciones	Cumple / no cumple
K RESIDUAL	$ 75,434,315,477.46	$ 62,272,311,124.67	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 38,187,811,736.00	$ 36,730,158,738.16	CUMPLE
INDICE DE LIQUIDEZ (>=)	5.72	1.00	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (<=)	41.2%	70%	CUMPLE
RAZON COBERTURA DE INTERESES (>=)	4.00	1.00	CUMPLE
RENT PAT (>=)	0.07	0.00	CUMPLE
RENT ACT (>=)	0.04	0.00	CUMPLE

Este comité evaluador emite CONCEPTO FAVORABLE desde el punto de Capacidad Residual para la cesión solicitada, considerando que la nueva estructura CUMPLE con la capacidad financiera solicitada en el proceso de contratación.

INFORME TÉCNICO

En el proceso de evaluación de la presente solicitud de cesión, resulta fundamental señalar que la experiencia habilitante que permitió la participación y posterior adjudicación del contrato al CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 durante el proceso licitatorio LP-024-2021 fue aportada en su totalidad por dos de sus integrantes: el señor JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO y la sociedad JACB CONSTRUCCIONES

SAS. Esta circunstancia reviste particular importancia en el análisis de la cesión propuesta, ya que estos dos integrantes mantienen inalterada su participación en el consorcio, conservando cada uno el 25% de participación originalmente establecido.

La permanencia de estos dos integrantes, que fueron los aportantes de la totalidad de la experiencia habilitante, garantiza que el consorcio mantiene intacta su capacidad técnica y experiencia específica que le permitió resultar adjudicatario del contrato. Este aspecto es crucial para la evaluación de la cesión, pues asegura que no existe una modificación en las condiciones técnicas bajo las cuales fue seleccionado el contratista.

RECOMENDACIÓN

En virtud de las circunstancias que motivaron la solicitud de cesión del contrato y tras un análisis de la documentación aportada, este Comité recomienda al ordenador del gasto la aprobación de la cesión propuesta. Esta decisión no solo refleja un firme compromiso con la transparencia y la eficiencia, sino que también promueve el bienestar general de la población de Soacha. Además, esta acción está en concordancia con las normativas que rigen la contratación pública en Colombia, asegurando que se alcance la máxima eficacia y se optimicen los beneficios para la comunidad.

Es importante destacar que la propuesta cumple completamente con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el proceso contractual original. Además, se consideró el contexto específico que dio origen a la solicitud de cesión del contrato al consorcio encargado de la construcción del Centro Administrativo Municipal de Soacha. Esta medida se identificó como esencial para superar las dificultades financieras de uno de los miembros del consorcio, garantizando así que el proyecto continúe sin interrupciones.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 1°, define al Estado como un ente al servicio de la comunidad, con la obligación de promover la prosperidad general y asegurar la efectividad de los principios y derechos constitucionales. Este precepto subraya la prevalencia del interés general sobre el particular y es fundamental para la interpretación y aplicación de todas las políticas estatales, incluyendo la contratación pública.

Además, la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recalca en su artículo 3° que la actividad contractual del Estado tiene como propósito último garantizar la prestación continua de servicios públicos y la efectiva realización de los fines estatales, enfatizando la transparencia, la economía y la responsabilidad. Esta normativa y la jurisprudencia relevante del Consejo de Estado, como la Sentencia C-333 de 1996, refuerzan la necesidad de que las modificaciones contractuales protejan los intereses de la comunidad y aseguren la continuidad y efectividad de los proyectos públicos.

En conclusión, la cesión del contrato propuesta no solo es una respuesta necesaria y adecuada a las circunstancias presentes, sino que también se alinea estratégicamente con los principios constitucionales y legales que orientan la contratación pública en Colombia. Por lo tanto, se recomienda al ordenador del gasto aprobar esta cesión para promover la prosperidad y el bienestar de Soacha en concordancia con los principios de nuestra legislación.

Se expide en Soacha, Cundinamarca, el 24 de enero de 2025.

EVALUACIÓN JURÍDICA 	**EVALUACIÓN FINANCIERA** 	**EVALUACIÓN TÉCNICA** 
JUAN SEBASTIÁN OBANDO CUESTA - CTO 0079-2025	J. BIBIANA BELTRAN BONILLA – PROFESIONAL UNIV IV (E)	JENNIFER STEFANY GUTIÉRREZ OLARTE - CTO 0121-2025